

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 37** *ACUERDO 9/2019, de 31 de enero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al “Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta”, incluido en el Plan de Sectorización del Ámbito de Retamar de la Huerta, determinado en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 31 de enero de 2019, a propuesta de la Dirección del Área de Suelo y Consorcios Urbanísticos, de 22 de enero de 2019, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar definitivamente el “Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta”, incluido en el Plan de Sectorización del ámbito de Retamar de la Huerta, determinado en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, que supone una superficie expropiable de 75.574,69 metros cuadrados de suelo.

Los expedientes expropiatorios se seguirán por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Las valoraciones de los bienes y derechos afectados determinan un presupuesto estimado de 219.745,50 euros, incluido el 5 por 100 de premio de afección.

Las valoraciones del Proyecto podrán sufrir modificaciones a lo largo de la tramitación de cada expediente individualizado.

Las titularidades de los bienes y derechos podrán sufrir modificaciones como consecuencia de la ulterior comprobación de la documentación justificativa aportada.

Actuará como organismo expropiante el Ayuntamiento de Alcorcón y como beneficiario de la expropiación actuará la Junta de Compensación de “Retamar de la Huerta” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

La aprobación del presente Proyecto de Delimitación y Expropiación conlleva la confirmación de la utilidad pública de las obras y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios, tal como exige el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo

Notificar el presente Acuerdo, individualmente, a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, a los efectos previstos en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los interesados que manifiesten disconformidad con la valoración presentarán sus escritos y valoraciones en el Ayuntamiento de Alcorcón, quien remitirá los expedientes individualizados al Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con el Anexo de la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio.

Se significa que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en los siguientes plazos:

- Los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Con carácter general, para el resto de interesados, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cualquier caso, también puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la notificación o publicación, según los casos, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de enero de 2019.—La Secretaría General Técnica, PS (Orden 172/2018, de 19 de junio), el Subdirector General de Régimen Jurídico, Manuel Guisado Fuentes.

ANEXO

FINCAS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE "RETAMAR DE LA HUERTA" ALCORCÓN

ID. FINCA	ID. PLANO TOPOGRÁFICO		DATOS CATASTRALES		REFERENCIA REGISTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	SUPERFICIE REGISTRAL (m ²)	SUPERFICIE TOPOGRÁFICA (m ²)	PROPIETARIO	ESTADO DE CARGAS	
	Pol.	Parc.	Pol.	Parc.						Carga	Entidad acreedora
2	1	60	1	60	17.750	18.332,00	17.905	18.957,91	ANTIGUA REHABILITALIA	Hipoteca	(SAREB)
3	1	62	1	62	17.758	11.163,00	11.047	11.626,28	ANTIGUA REHABILITALIA	Hipoteca	(SAREB)
4	1	65	1	65	17.760	6.842,00	6.848	6.822,95	ANTIGUA REHABILITALIA	Hipoteca	(SAREB)
5	17	41	17	41	17.752	4.644,00	5.300	4.905,00	ANTIGUA REHABILITALIA	Hipoteca	(SAREB)
6	17	83	17	83	17.756	9.398,00	9.900	9.933,86	ANTIGUA REHABILITALIA	Hipoteca	(SAREB)
7	1	141	1	141	7.034	7.269,00	7.200	7.464,18	ANTIGUA REHABILITALIA	Hipoteca	(SAREB)
8	1	147	1	147	7.036	5.329,00	5.800	6.480,58	ANTIGUA REHABILITALIA	Hipoteca	(SAREB)
9	17	87-2	17	87	4.852	656,00	6.848	503,89	ALCORCA, S.A.	-	-
10	17	88-2	17	88		104,00		376,83			
11.1	17	20092-1	17	10092	920	539,00	5.031	28,91	Mª PAZ BLANCO LURIGADOS	-	-
11.2		20092-2						1.019,09			
12.1	17	10091.1	17	10091	4.653	720,00	7.468	319,77	DOMINGO DE LA PAZ VERA	-	-
12.2		10091.2						658,36			
14	17	42	17	42	9.114	2.969,00	16.063	3.806,74	VAZ INVERSORA E INMOBILIARIA	-	-
15	-	-	17	79	17.754	n.d.	2.718	2.670,34	ANTIGUA REHABILITALIA	Hipoteca-	(SAREB)

(02/4.228/19)

